

#### Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios

# A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES GRUPO RENFE

Madrid, a 27 de septiembre de 2019

La Comisión Ejecutiva de SEMAF, a la vista de la problemática actual concretada en los motivos que más abajo se especifican, solicita la constitución de la Comisión de Conflictos Laborales a que se refiere la cláusula 12ª del 11 Convenio Colectivo del Grupo Renfe, como intento de solución previa a las posibles huelgas que serían convocadas, caso de no alcanzarse acuerdo.

Los motivos que origina el presente conflicto son:

PRIMERO. Incumplimiento del acuerdo de desconvocatoria de huelga de 17 de julio de 2006 entre SEMAF y la Secretaria General de Infraestructura.

Entre los puntos objeto de precisión que fueron perfeccionados en las reuniones técnicas mantenidas con objeto de alcanzar un acuerdo que posibilitase desconvocar las huelgas convocadas por Semaf por las discrepancias existentes con el proyecto de Orden Ministerial 2520/2006, "homologación y habilitación del personal ferroviario relacionado con la seguridad", se encuentra el que hace referencia a que "En el caso de la habilitación de operador de vehículo de maniobra se exige estar en posesión del título A para cuando se salga a vías de circulación, siendo de aplicación en este caso, lo establecido en el punto 5 del artículo 13 de la O.M.".

Desde la publicación de la citada orden, las sucesivas modificaciones efectuadas a la misma, en concreto la 679/2015, han supuesto un incremento de las funciones, tanto en el ámbito operacional como en el funcional, del Operador de Vehículos de Maniobra (OVM), sin que ello haya conllevado ningún incremento ni en los requisitos ni en la cualificación profesional final de la misma, orientados siempre a que éstos puedan efectuar tareas de conducción por instalaciones de la RFIG sin disponer del certificado A, tal y como se acordó.



### Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios

Consecuencia directa de estas modificaciones de la Orden Ministerial es el incremento de servicios realizados por este personal compartiendo infraestructura de la RFIG con el personal de conducción.

Por otra parte, la última modificación del RCF efectuada mediante Real Decreto 1011/2017, de I de diciembre, ha dotado al sistema del marco reglamentario necesario para blanquear esta decidida apuesta, a nuestro entender excesivamente temeraria, de incrementar el ámbito operacional de este personal.

La suma de las medidas indicadas en pro de incrementar tanto el ámbito operacional como el funcional de los OVM, lejos de introducir en el sistema ferroviario una mejora de la seguridad en la circulación, lo único que hace es reducirla ostensiblemente al tolerar una peligrosa convivencia de circulaciones conducidas por OVM con otras circulaciones conducidas por maquinistas certificados para circular por la RFIG.

Además, todas estas actuaciones se están llevando a cabo sin el necesario e imprescindible respaldo normativo a nivel europeo, que permita prestar servicio de conducción de vehículos ferroviarios por la RFIG a personal que no disponga de la correspondiente certificación de Maquinista en vigor.

## SEGUNDO. Publicación del Proyecto de Orden Ministerial de modificación de la Orden FOM 2872/2010.

Además de las razones expuestas en las alegaciones remitidas al Ministerio de Fomento el pasado 6 de septiembre, mediante las cuales se manifiesta nuestra más enérgica repulsa al fondo de la modificación propuesta, por cuanto su aplicación supone una gravísima vulneración de los requisitos obligatorios mínimos establecidos en los puntos I, 2 Y 3 del artículo 30 de la Orden FOM 679/2015 respecto a la certificación de maquinistas, así como sobre la duración de los programas formativos., establecer un régimen especial para el personal encargado de conducir vehículos ferroviarios que vayan a circular por una determinada parte o tramo de la infraestructura de la RFIG, supone dar un paso más en esa arriesgada aventura, pilotada desde el Ministerio de Fomento, de final impredecible.

De nuevo nos encontramos con una modificación de la norma reguladora de la Certificación de Maquinistas cuya entrada en vigor supondrá un nuevo incumplimiento del acuerdo de desconvocatoria de 17 de julio de 2006 por ser contrario al espíritu negocial expresado por ambas partes, que tiene como finalidad establecer unas condiciones de seguridad y de calidad en la formación del personal de conducción.



### Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios

Tras Los sucesivos cambios, se ha pasado de tener que disponer de un certificado A o B para poder circular por la RFIG, a que, a partir de la entrada en vigor de esta modificación, el personal encargado de conducir vehículos ferroviarios por las redes de titularidad autonómica, también puedan hacerlo por determinados tramos de la infraestructura de la RFIG sin disponer de los certificados mencionados, por lo que ni han superado las pruebas de evaluación ni han realizado las horas de formación exigidas para circular por la ella.

Establecer un régimen especial para el personal encargado de conducir vehículos ferroviarios que vayan a circular por una determinada parte o tramo de la infraestructura de la RFIG, supone dar un paso más en esa arriesgada aventura, pilotada desde el Ministerio de Fomento, de final impredecible.

Enmascarar, como de nuevo se pretende con esta nueva modificación, la ampliación operacional de personal sin la necesaria homologación y certificación, modificando, creando o redefiniendo tramos de vías, estaciones y/o demás instalaciones de la RFIG y creando excepciones para poder circular por ella sin la certificación hasta ahora requerida, supone incorporar al sistema ferroviario factores de alto riesgo que nuestra organización no está dispuesta a asumir.

Por ello, en atención a las alegaciones presentadas por Semaf a la Orden Ministerial el pasado 6 de septiembre, esperamos la desestimación y retirada del proyecto de modificación de la Orden 2872/2010.

Fdo.: Juan Jesús García Fraile Secretario General